



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN ART. 192 DEL CPACA

En Ibagué - Tolima, a los seis (6) días del mes de agosto de dos mil veinte (2020), siendo las tres (03:00 p.m.), fecha y hora fijada en auto del pasado veintitrés (23) de julio del 2020 (Fol. 419), la suscrita Juez Cuarta Administrativa Oral del Circuito de Ibagué en asocio de su secretaria ad- hoc, se constituye en audiencia pública y la declara abierta para dar trámite a lo dispuesto en el artículo 192 de la Ley 1437 de 2011, Código Procesal Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dentro del medio de control de **REPARACIÓN DIRECTA**, promovido por **JAIME ARIAS BONILLA** en contra de la **CONTRALORÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ**, radicado con el número **73001-33-33-004-2018-00322-00**.

1. PRESENTACION DE LAS PARTES INTERVINIENTES

Se informa a los intervinientes que el presente debate será realizado haciendo uso de los medios tecnológicos a disposición de las autoridades judiciales, en este caso, mediante la plataforma *Microsoft Teams*, tal como lo ordena el numeral 3º del artículo 183 del C.P.A.C.A. y el artículo 7 del Decreto 806 de 2020, en consecuencia se solicita a las partes y a sus apoderados que de viva voz se identifiquen, indicando nombre completo, documento de identificación, dirección física y virtual donde reciben notificaciones y en el caso de los abogados su número de tarjeta profesional. La grabación se anexará al expediente en medio magnético.

PARTE DEMANDANTE

Apoderada: **ADRIANA MILENA ARIAS RIVAS**

Cédula de Ciudadanía: 65.770.027 de Ibagué- Tolima.

Tarjeta Profesional: 133.054 del Consejo Superior de la Judicatura.

Dir. Para Notificaciones: Calle 28A No. 4D-22 B/Hipódromo - Ibagué

Teléfono: 3114704503

Correo Electrónico: juridicarias.juridica@hotmail.com

CONTRALORÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ

Apoderada: **PATRICIA OSORIO OBANDO**

Cédula de Ciudadanía: 65.754.386 de Ibagué. Tolima.

Tarjeta Profesional: 98.244 del Consejo Superior de la Judicatura.

Dir. Para Notificaciones: Calle 77 No. 20-100 de Ibagué.

Teléfono: 3105603807

Correo Electrónico: cmibague@contraloriaibague.gov.co
patriciaosorio6@hotmail.com

0

MINISTERIO PÚBLICO:

No asiste

ANDJE: No asiste

Se hace presente la abogada **PATRICIA OSORIO OBANDO**, quien se identifica con C.C. 65.754.386 y T.P. No. 98.244 del C.S de la J, en calidad de apoderada judicial de la CONTRALORÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ, **a quien se le reconoce personería adjetiva para actuar en los términos y para los fines del poder visto a folio 407 del expediente.**

LA DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADOS A LAS PARTES. SIN RECURSOS.

El objeto de la presente diligencia es agotar el trámite de conciliación previsto en el inciso 4º del artículo 192 del CPACA, previo a conceder el recurso de apelación impetrado por la apoderada judicial de la CONTRALORIA MUNICIPAL DE IBAGUÉ (Fols. 400 a 406), y por la apoderada de la PARTE DEMANDANTE (Fols. 412 a 417), en contra de la sentencia proferida dentro del presente medio de control, el pasado 11 de mayo del 2020 (Fols. 379 a 390).

Teniendo en cuenta que la apoderada judicial de la entidad demandada no arrió con antelación a esta diligencia la decisión adoptada por el comité de conciliación, como se le requirió en el auto que fijo fecha y hora para la presente audiencia; el Despacho le concede el uso de la palabra a la apoderada de la entidad para que indique si tiene alguna propuesta conciliatoria.

CONTRALORÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ: La apoderada de la Entidad demandada indica al Despacho que a la Entidad que representa no le asiste ánimo conciliatorio en el presente asunto, para lo cual, allega acta del respectivo comité de conciliación.

DESPACHO: Una vez escuchada la posición de la entidad demandada se declara fallido el trámite conciliatorio y como quiera que se hicieron presentes los apoderados de las partes, quienes apelaron la sentencia proferida el pasado 11 de mayo del 2020, de conformidad a lo establecido en el numeral 2º del artículo 247 del Código Procesal Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la **PORTE DEMANDANTE** y la **CONTRALORÍAMUNICIPAL DE IBAGUÉ**, en contra de la sentencia proferida el pasado 11 de mayo del 2020.

SEGUNDO: Por Secretaría remítase el expediente al H. Tribunal Administrativo del Tolima para lo de su cargo, previas constancias de rigor y anotaciones en el Sistema Informático Siglo XXI.

LA ANTERIOR DECISIÓN QUEDA NOTIFICADA EN ESTRADOS Y DE LA MISMA SE CORRE TRASLADO A LOS INTERVINIENTES. SIN RECURSOS.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma el acta por la señora Juez, previo asentimiento acerca de su contenido por parte de los asistentes a la diligencia y previa verificación que ha quedado debidamente grabada.

SANDRA LILIANA SERENO CAICEDO

Juez

Firmado Por:

SANDRA LILIANA SERENO CAICEDO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 4 ADMINISTRATIVO ORAL IBAGUE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

34d6bb1995111966c36a7d8db5c3d690207f3988e859bfe1a0d20ff94e6de652

Documento generado en 06/08/2020 03:51:44 p.m.